



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA  
"Año del Fomento de la Vivienda"

	Secretaría General CORRESPONDENCIA Y DESPACHO
Ministerio Público	RECIBIDO
Fecha:	20/01/13
Nombre:	Alto. Jooz
Firma:	

00181

RESOLUCIÓN NO. 00003

NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

**VISTA:**

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA  
"Año del Fomento de la Vivienda"

00181

RESOLUCION: 00003

**PRIMERO:** Se concede el beneficio de Incorporación a la **FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO FUNDEC**, con su domicilio en la Ave. Sarasota No. 9, Mirador Sur, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 14 de diciembre del 2015.

**SEGUNDO:** se aprueba la modificación de los Estatutos y cambio de nombre de la **CAMARA DE COMERCIO DOMINICO FRANCESA**, incorporada mediante Decreto No. 384-87, de fecha 30 de julio del año 1987 y Modificación Estatutaria mediante Resolución No. 0039, de fecha 29 junio del 2009, con su domicilio en la Ave. Abraham Lincoln No. 456, Centro Comercial Plaza Lincoln, 2do. Piso, Local J-44, Ens. La Julia, Distrito Nacional, República Dominicana. En lo adelante será conocida como: **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA FRANCO-DOMINICANA CCIFD**, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 11 de diciembre del 2015.

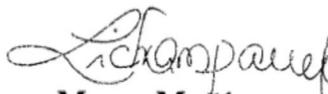
**TERCERO:** se aprueba la modificación de los Estatutos y cambio de domicilio de la **ASOCIACION DOMINICANA DE MUJERES EMPRESARIAS MARITIMAS Y DE COMERCIO ADMEMCO**, incorporada mediante Resolución No. 0005, de fecha 14 de enero del año 2013, con su domicilio en la Ave. Abraham Lincoln No. 852, Edificio de los Santos, Suite 402, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana. En lo adelante su domicilio será: **Ave. Ramón E. Mella, Edif. Tito Mella, Km. 13.5 Carretera Sánchez**, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 15 de diciembre del 2015.

**CUARTO:** Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dieciocho (18) días del mes de enero del año Dos Mil Dieciséis (2016).

**LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**  
Procurador General de la República.



  
**Maura Martínez, M.A.**  
Secretaria General

